



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de septiembre de 2018

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA Y DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 23/2018, dirigida a la Presidenta Municipal de Piedras Negras.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Piedras Negras, en que por servidores públicos del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, realizaron el corte efectivo o material del servicio de suministro de agua en el domicilio de la quejosa, sin que hubiesen previamente regularizado la situación del inmueble, lo que dio lugar a que no le fuera notificado que existía un adeudo en el pago del servicio ni que le fuera requerido éste, para que se procediera de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se realicen todas las acciones necesarias para que se regularice la situación de la vivienda donde habita la quejosa que estén bajo el alcance y competencia del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras para que la quejosa pueda disfrutar del servicio de agua potable y, una vez ello, se proceda a determinar si existe algún adeudo con base en la información con que cuente el SIMAS de Piedras Negras y en los recibos que, en su caso, aporte la quejosa y, en su caso, se determine o no la existencia de adeudo y, en su caso, se requiera el pago por dicho concepto, procediendo de conformidad con la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y de todo ello se informe oportunamente a esta Comisión.

SEGUNDO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos que impliquen la inadecuada prestación de servicios en materia de agua y de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras.

TERCERO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos al personal que labora en las oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen en sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas las





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones, del debido ejercicio de la función pública y del cumplimiento de obligaciones constitucionales en la prestación de servicios en materia de agua y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

